



Área de Gobierno de Promoción Económica,
Empleo, Turismo y Movilidad

Ref.: YCG/oaf

Expte.: 1/2017

Trámite: Convocatoria Fiestas Los Dolores 2017

2017 - 15739

LIBRO

25/05/2017

RESOLUCIONES Y DECRETOS

Resolución de Concejal de Gobierno del Área de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad por la que se aprueban las Bases reguladoras de la convocatoria de venta ambulante o no sedentaria con motivo de la celebración de las Fiestas de Los Dolores, del 09 al 17 de septiembre de 2017, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.

Visto el expediente administrativo número 1/2017 CONVOCATORIA MERCADILLO FIESTAS DE LOS DOLORES 2017 para la instalación de puestos de venta ambulante o no sedentaria con motivo de la celebración de las Fiestas de Los Dolores 2017 de Las Palmas de Gran Canaria, en el que se acreditan los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día veinticinco de junio de dos mil catorce, adoptó el acuerdo de declaración institucional relativa al reconocimiento de las Fiestas en Honor a Nuestra Señora de los Dolores de Schamann como Fiestas de la ciudad.

Segundo.- En 2017, las tradicionales Fiestas de los Dolores se celebrarán entre los días 9 y 17 de septiembre, estando previsto que la mayoría de los actos de las fiestas se desarrollen en el entorno del Parque de Don Benito ubicado en el tradicional barrio de Schamann.

Tercero.- Es interés de la organización, que los puestos de venta de golosinas, perritos calientes, comidas envasadas y bebidas no alcohólicas se instalen, como en años anteriores, en el Parque de Don Benito de Schamann, frente al escenario y en los laterales del mismo.

Asimismo, la ubicación de los puestos de venta ambulante se ajustará a las prescripciones impuestas por el correspondiente Plan de Seguridad elaborado y aprobado a tal efecto.

La denominación de la venta ambulante con motivo de estas fiestas será "*Mercadillo de las Fiestas de los Dolores 2017*", y tendrá una capacidad máxima de SEIS(6) PUESTOS, con las siguientes medidas:

- 1 puesto de 2x2 m², destinados a la venta de globos y juguetes, golosinas, comidas envasadas, perritos calientes y bebidas no alcohólicas.
- 2 puestos de 4x1 m², destinados a la venta de golosinas, comidas envasadas, perritos calientes y bebidas no alcohólicas.

D006754ad136180826c07e11c9050c23K

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronicalaspalmasgc.es/valido/index.jsp?csv=D006754ad136180826c07e11c9050c23K>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
YOLANDA CASTELO GONZALEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	25/05/2017 08:40
PEDRO QUEVEDO ITURBE (PROMOCION ECONOMICA-EMPLEO-TURISMO Y MOVILIDAD)	25/05/2017 09:09
FELIPE MBA EBEBELE (=AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	25/05/2017 13:21



Área de Gobierno de Promoción Económica,
Empleo, Turismo y Movilidad

Ref.: YCG/oaf

Expte.: 1/2017

Trámite: Convocatoria Fiestas Los Dolores 2017

2017 - 15739

25/05/2017

RESOLUCIONES Y DECRETOS



D006754ad136180826c07e11c9050c23k

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronicalaspalmasgc.es/valido/doc/index.jsp?csv=D006754ad136180826c07e11c9050c23k>

- 2 puestos de 5x2 m², destinados a la venta de comidas envasadas y bebidas no alcohólicas
- 1 puesto de 6x2 m², destinados a la venta de comidas envasadas y bebidas no alcohólicas

Cuarto.- Informe favorable de la Concejalía de Distrito Ciudad Alta de fecha 15 de mayo de 2017, que literalmente transcrito dice " *En relación a su solicitud de informe sobre la ocupación de la vía pública con motivo de la celebración de las Fiestas de Las Palmas de Gran Canaria en honor a Ntra. Sra. de los Dolores a desarrollar en la Plaza de Don Benito, del 9 al 17 de septiembre de 2017, por parte de este Distrito se informa que no existe inconveniente alguno en la instalación de los siguientes puestos, estando disponible el suelo para los días indicados.*

Al mismo tiempo se ponen en su conocimiento, conforme a las instrucciones dictadas por la Unidad Técnica de Parques y Jardines, la imposibilidad de realizar anclajes en el suelo o en los árboles y en caso de tener que entrar un vehículo, deberán comunicarlo con antelación a la mencionada unidad administrativa al objeto de que tramiten el acceso del mismo. En tal sentido, se hace saber que "el acceso de vehículos debe ser acompañado por dos personas a pie de cada vehículo, uno por la parte anterior y otro por la posterior". De igual forma, es preciso subrayar que los interesados habrán de cumplir con todas aquellas medidas de seguridad que afecten a la actividad comercial que desarrollen y con aquellas otras que pudieran disponerse en el preceptivo plan de seguridad del evento que nos ocupa.

Por esta concejalía no existe inconveniente alguno en acceder a lo solicitado previo a los permisos y pago de la Tasa correspondiente en la Ordenanza fiscal reguladora de la ocupación del Suelo Público. Se adjunta plano de situación con la indicación de la ubicación de los mismos."

Quinto.- Escrito del Servicio de Alumbrado de fecha 10/06/2016 y nº1227 de Registro de Entrada Departamental en esta Sección de Desarrollo Local y Consumo, relativo a tramitación de instalaciones eléctricas temporales de B.T. para actos culturales y festejos en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, donde se estipulan las pautas a seguir para la correcta tramitación de las solicitudes y del cual, se resaltan las siguientes:

"

1. Entrega del Certificado de la instalación eléctrica (CI) dos días antes del evento:
1. La revisión a que será sometida la documentación en el momento del registro será la habitual, pero se hará incapié, en los datos de emplazamiento, denominación y temporalidad de la instalación, que deberá venir reflejada en el CI y en la Memoria Técnica de Diseño o Proyecto, según proceda. Estos documentos deberán estar

Documento firmado por:	Fecha/hora:
YOLANDA CASTELO GONZALEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	25/05/2017 08:40
PEDRO QUEVEDO ITURBE (PROMOCION ECONOMICA-EMPLEO-TURISMO Y MOVILIDAD)	25/05/2017 09:09
FELIPE MBA EBEBELE (=AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	25/05/2017 13:21



Área de Gobierno de Promoción Económica,
Empleo, Turismo y Movilidad

Ref.: YCG/oaf

Expte.: 1/2017

Trámite: Convocatoria Fiestas Los Dolores 2017

2017 - 15739

LIBRO

RESOLUCIONES Y DECRETOS

25/05/2017

firmados por instalador autorizado y aprobados por la Dirección General de Industria del Gobierno de Canarias.

2. El suministro eléctrico podrá realizarse a través de generador de energía eléctrica o por la compañía eléctrica. En este caso, la solicitud deberá realizarse con la anticipación requerida para la tramitación del suministro. En el caso de eventos promovidos por particulares, será estos los que realicen los trámites ante la compañía eléctrica, previa cesión de instalaciones por el Servicio de Alumbrado.
3. Cuando la potencia requerida sea igual o inferior a 43 Kw, deberá aportarse la Memoria Técnica de Diseño correspondiente. En el caso de la potencia requerida sea superior a 43 Kw, la memoria deberá sustituirse por proyecto de instalación eléctrica, redactado y firmado por técnico competente y visado por el Colegio oficial correspondiente.

2. Diligenciado del Certificado de Instalación.

1. Validez para un solo montaje.

Es el caso en el que la Memoria Técnica de Diseño se indica, para el uso concreto al que se destina la instalación, su carácter temporal y las fechas de inicio y duración del evento.

2. Validez anual.

Cuando se trate de instalaciones idénticas que se monten en el mismo lugar en distintas ocasiones a lo largo del año, la validez del certificado se entenderá para el año natural en que se solicita si en la casilla denominada "uso a que se destina" se indica únicamente que la instalación es de carácter temporal.

Por tratarse de montajes repetitivos e idénticos, tras el registro de la primera instalación, se podrá prescindir de presentar nueva documentación técnica en posteriores montajes, si se hace constar en el certificado de Instalación dicha circunstancia, siempre que no se produzcan modificaciones significativas, entendiéndose como tales las que afectan a la potencia instalada, a tensión y a los dispositivos de protección contra contactos directos e indirectos y contra sobrecargas o sobretensiones.

Por tanto, cada vez que se repita el evento, el instalador y el técnico redactor de la memoria técnica o proyecto de la instalación, que firmen el certificado final de obra,

D006754ad136180826c07e11c9050c23K

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronicalaspalmasgc.es/valido/index.jsp?csv=D006754ad136180826c07e11c9050c23K>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
YOLANDA CASTELO GONZALEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	25/05/2017 08:40
PEDRO QUEVEDO ITURBE (PROMOCION ECONOMICA-EMPLEO-TURISMO Y MOVILIDAD)	25/05/2017 09:09
FELIPE MBA EBEBELE (=AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	25/05/2017 13:21



Área de Gobierno de Promoción Económica,
Empleo, Turismo y Movilidad

Ref.: YCG/oaf
Expte.: 1/2017
Trámite: Convocatoria Fiestas Los Dolores 2017

aportarán un certificado de montaje o declaración responsable indicando, para cada montaje repetitivo del evento, el valor de la resistencia de puesta a tierra, resistencia de aislamiento de los conductores y otras medidas que se consideren importantes.

Además de lo anteriormente expresado y como norma general, se deberán cumplir las siguientes prescripciones:

1. Los cables se colocarán en zonas no accesibles al público.
2. Todos los dispositivos eléctricos y las estructuras metálicas deberán tener su correspondiente conexión a tierra.
3. Todo cableado que transcurra por una zona de paso estará debidamente ajustado al suelo o metido en pasacables, de manera que no signifique un tropiezo para las personas.
4. En el montaje de infraestructuras de sonido, iluminación, escenarios, etc, deberá quedar adecuadamente delimitada la zona de trabajo y/o riesgo.
5. Toda la instalación eléctrica deberá disponer de dispositivos contra contactos directos e indirectos, siendo el cableado, del tipo H07-RNF."

Sexto.- Informe favorable para la celebración del " Mercadillo de las Fiestas de los Dolores 2017" de fecha 24 de mayo de 2017, de la Técnico de la Sección de Desarrollo Local y Consumo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
2. Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
3. Real Decreto 3423/2000, de 15 de diciembre, por el que se regula la indicación de los precios de los productos ofrecidos a los consumidores y usuarios.
4. Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
5. Reglamento 852/2004, de 29 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la higiene de productos alimenticios.

D006754ad136180826c07e11c9050c23k

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronicalaspalmasgc.es/validoDoc/index.jsp?csv=D006754ad136180826c07e11c9050c23k>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
YOLANDA CASTELO GONZALEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	25/05/2017 08:40
PEDRO QUEVEDO ITURBE (PROMOCION ECONOMICA-EMPLEO-TURISMO Y MOVILIDAD)	25/05/2017 09:09
FELIPE MBA EBEBELE (=AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	25/05/2017 13:21



Área de Gobierno de Promoción Económica,
Empleo, Turismo y Movilidad

Ref.: YCG/oaF

Expte.: 1/2017

Trámite: Convocatoria Fiestas Los Dolores 2017

2017 - 15739

25/05/2017

RESOLUCIONES Y DECRETOS

LIBRO

D006754ad136180826c07e11c9050c23K

6. Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo.
7. Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.
8. Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria.
9. Ley 1/2010, de 1 de marzo, de reforma de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista.
10. Decreto Legislativo 1/2012, de 21 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias y reguladora de la Licencia Comercial.
11. Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria (BOP nº 82, de 25 de junio de 2014).
12. Ordenanza Municipal para la defensa de los consumidores y usuarios, del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.
13. Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación del Dominio Público Local con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones e industrias callejeras y ambulantes del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.
14. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
15. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
16. Legislación concordante y de aplicación.
17. El órgano municipal competente para la aprobación de los actos que se deriven del presente expediente es la Alcaldía ¿ Presidencia, en virtud de la cláusula residual de competencias del artículo 124.1.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, mediante la designación y nombramiento de don Pedro Quevedo Iturbe, como titular del Área de Gobierno de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad, en virtud de Decreto nº19957/2015, de fecha 22 de junio.

Visto el informe técnico emitido, los fundamentos jurídicos anteriormente mencionados y en virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente:

RESUELVE

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronicalaspalmasgc.es/valido/index.jsp?csv=D006754ad136180826c07e11c9050c23K>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
YOLANDA CASTELO GONZALEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	25/05/2017 08:40
PEDRO QUEVEDO ITURBE (PROMOCION ECONOMICA-EMPLEO-TURISMO Y MOVILIDAD)	25/05/2017 09:09
FELIPE MBA EBEBELE (=AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	25/05/2017 13:21



Área de Gobierno de Promoción Económica,
Empleo, Turismo y Movilidad

Ref.: YCG/oaf

Expte.: 1/2017

Trámite: Convocatoria Fiestas Los Dolores 2017

2017 - 15739

LIBRO

25/05/2017

RESOLUCIONES Y DECRETOS

PRIMERO.- Aprobar las bases que se desarrollan en el Anexo I, para la realización de una convocatoria pública que permita otorgar seis (6) puestos de venta ambulante de acuerdo con la descripción recogida en el art. 3 de las Bases de la presente convocatoria, en el Parque Don Benito de Schamann, con motivo de la celebración de las Fiestas de Los Dolores 2017.

SEGUNDO.- Las bases se encuentran recogidas en el **Anexo I** de la presente resolución.

TERCERO.- Los modelos de solicitud para la venta ambulante en el Mercadillo de las Fiestas de Los Dolores 2017 y de Declaración Responsable son los que se reflejan en los **Anexos II y III** de esta resolución.

CUARTO.- Publicar el anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, así como la publicación del texto íntegro de las bases de la presente convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y en la página web del Ayuntamiento, www.laspalmasgc.es.

QUINTO.- Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el *Juzgado de lo Contencioso-Administrativo* de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123,1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

D006754ad136180826c07e11c9050c23k

http://sedelectronicalaspalmasgc.es/validoDoc/index.jsp?csv=D006754ad136180826c07e11c9050c23k

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en

Documento firmado por:	Fecha/hora:
YOLANDA CASTELO GONZALEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	25/05/2017 08:40
PEDRO QUEVEDO ITURBE (PROMOCION ECONOMICA-EMPLEO-TURISMO Y MOVILIDAD)	25/05/2017 09:09
FELIPE MBA EBEBELE (=AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	25/05/2017 13:21



Área de Gobierno de Promoción Económica,
Empleo, Turismo y Movilidad

Ref.: YCG/oaf

Expte.: 1/2017

Trámite: Convocatoria Fiestas Los Dolores 2017

2017 - 15739

LIBRO

25/05/2017

RESOLUCIONES Y DECRETOS

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria.

El Concejal de Gobierno del Área de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad,
(Decreto 19957/2015, de 22 de junio)
PEDRO QUEVEDO ITURBE

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria.

El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria

FELIPE MBA EBEBELE

D006754ad136180826c07e11c9050c23K

<http://sedeelectronicalaspalmasgc.es/validoDoc/index.jsp?csv=D006754ad136180826c07e11c9050c23K>

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en

Documento firmado por:	Fecha/hora:
YOLANDA CASTELO GONZALEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	25/05/2017 08:40
PEDRO QUEVEDO ITURBE (PROMOCION ECONOMICA-EMPLEO-TURISMO Y MOVILIDAD)	25/05/2017 09:09
FELIPE MBA EBEBELE (=AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	25/05/2017 13:21

ANEXO I

Artículo 1. Objeto.

La presente convocatoria, tiene por objeto la concesión de SEIS (6) autorizaciones para el ejercicio de la Venta Ambulante del Mercadillo de las Fiestas de Los Dolores 2017, que se celebrará en el Parque de Don Benito, del 9 al 17 de septiembre de 2017, en horario acordado por el Programa de fiestas del presente año.

Artículo 2.- Autorización

Tendrá la vigencia de la celebración de las Fiestas de los Dolores 2017, del 9 al 17 de septiembre de 2017.

Solo se autoriza un puesto por solicitante.

La autorización deberá ser exhibida por el beneficiario y a disposición de la autoridad competente

La transmisión, revocación y extinción de las autorizaciones reguladas en esta Convocatoria, se realizará por algunas de las causas contenidas en la normativa de aplicación.

Artículo 3.- Descripción del *Mercadillo de Las Fiestas de Los Dolores 2017*

El Mercadillo de las Fiestas de los Dolores 2017 contará con un máximo de SEIS(6) puestos para la venta exclusivamente de globos, juguetes, helados, golosinas, aperitivos envasados, roscas, algodón de azúcar, perritos calientes, comidas envasadas y bebidas no alcohólicas. Se instalarán en el Parque de Don Benito de Schamann, a ambos lados y frente al escenario, del 9 al 17 de septiembre de 2017, en horario acordado por el Programa de fiestas del presente año y de acuerdo con las ubicaciones establecidas en el Plan de Seguridad redactado y aprobado a tal efecto.

Nº PUESTOS	DIMENSIONES	ARTÍCULO A VENDER
1	2 x 2 m2	Globos y juguetes, helados, golosinas, comidas envasadas, perritos calientes y bebidas no alcohólicas
2	4 x 1 m2	Golosinas, comidas envasadas, perritos calientes y bebidas no alcohólicas
2	5 x 2 m2	Comidas envasadas y bebidas no alcohólicas
1	6 x 2 m2	Comidas envasadas y bebidas no alcohólicas

En ningún caso se podrá sobrepasar esta superficie con anexos y otros complementos, tales como sombrillas, toldos y accesorios adicionales para la venta (máquinas de roscas o similares, etc.) El uso de estos elementos queda condicionado a que sean de un solo color y no contengan publicidad.

Artículo 4. Beneficiario

Podrán participar en el proceso de selección y resultar adjudicatarios las personas físicas o jurídicas que reúnan los requisitos necesarios para el ejercicio de la venta ambulante de acuerdo con la Ordenanza Reguladora de la Venta ambulante y demás Normativa Comercial y Sectorial que le sea de aplicación.

Artículo 5.- Criterios excluyentes.

Personas físicas o jurídicas cuya actividad no se ajuste a venta exclusiva de globos, juguetes, helados golosinas, perritos calientes, comidas envasadas y bebidas no alcohólicas de esta Convocatoria.

y006754ad10d180da9e07e1042050c24v

http://sedeelectronicalaspalmasgc.es/ValidDoc/Index.jsp?csv=y006754ad10d180da9e07e1042050c24v

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Artículo 6.- Criterios de selección y valoración.

Los criterios que se tendrán en cuenta para proceder a la adjudicación de las autorizaciones serán los siguientes:

- Originalidad y diseño del puesto a montar, debiendo aportar documentación gráfica (fotografías, planos y/o proyecto técnico)
Valoración: Máximo 5 puntos.
- Aportación, mejoras e implicación en el desarrollo y organización de las Fiestas de Los Dolores. Valoración: 0,25 punto por aportación. Máximo 1 punto.
- Participación en las Fiestas de Los Dolores en los últimos 3 años. Valoración: 1 punto por fiesta
Valoración: Máximo 3 puntos

En el supuesto de que, una vez realizada la baremación, haya solicitudes con idéntica puntuación, se atenderá, para resolver dicho empate, al orden de entrada de la solicitud en el Registro Municipal.

El beneficiario deberá proporcionar todos los servicios, suministros, instalaciones, equipos y personal necesario para el correcto funcionamiento general del puesto, haciéndose cargo de todos los gastos derivados de la instalación del puesto.

Artículo 7.- Convocatoria, solicitudes y documentación.

- Los interesados deberán presentar sus solicitudes en el Registro Municipal General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o bien por cualquiera de los otros medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El plazo de admisión será de DIEZ DÍAS HÁBILES (10) y hasta las 14:00 horas del último día, a partir del siguiente al de la fecha de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, Tablón de Anuncios y página web de este Ayuntamiento, www.laspalmasgc.es.
- Aquellas solicitudes presentadas con anterioridad a la publicación de esta convocatoria quedarán invalidadas, por lo que toda persona interesada en solicitar un puesto deberá participar de ordinario en el presente procedimiento.

Deberán cumplimentarse los modelos de solicitud y de declaración responsable que se recogen en los anexos II y III de esta convocatoria.

A. En el momento de la solicitud, deberán aportar la siguiente documentación:

- 1) Solicitud (Anexo II)
- 2) Declaración responsable (Anexo III)
- 3) Fotocopia de D.N.I., C.I.F. ó documento que acredite la personalidad del titular.
- 4) Además, deberá acompañar a la solicitud, la documentación acreditativa del cumplimiento de los criterios de selección y baremación que van a servir de base para la adjudicación.
- 5) Documentación técnica relativa a las instalaciones del puesto a montar. En caso de la utilización de maquinaria, instalación eléctrica o de gas, fotocopia del certificado acreditativo expedido por técnicos competentes autorizados por la Consejería de Industria del Gobierno de Canarias, acreditando del correcto funcionamiento y boletines de los extintores.
- 6) Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para la venta ambulante relativa a personal autorizada/s, diferente al titular del puesto.

- 7) La no presentación de alguno de estos documentos implicará la exclusión del procedimiento

La documentación señalada en la Declaración Responsable deberá estar en posesión del Comerciante y presentada siempre que le sea requerida.

B. Documentación que debe aportar previa a la entrega de la autorización:

- 1) Resguardo de haber abonado las tasas municipales relativas a la ocupación del espacio público durante las fechas de celebración del evento.
- 2) Póliza de responsabilidad civil, así como recibo en vigor. Deberá de estar en posesión del seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, materiales, personales y consecuenciales (RC de explotación) por un límite de 600.000.- €, sublímite por víctima 150.000 €, debiendo incluir responsabilidad por productos que se consuman y cobertura de responsabilidad civil patronal por los mismos límites, si tuviera personal a su cargo.
- 3) Copia del boletín en vigor del extintor que deberá cumplir con la normativa de protección contra incendios aplicable.
- 4) Copia contrato suministro eléctrico con empresa suministradora autorizada, así como Certificado de instalación del puesto de venta ambulante elaborado, firmado y presentado por empresa instaladora autorizada ante la Consejería de Empleo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias.

Quienes no aporten la documentación requerida, quedarán excluidos automáticamente del procedimiento.

Artículo 8.- Instrucción del procedimiento y subsanación.

La Sección de Desarrollo Local y Consumo será la competente para la tramitación del procedimiento de adjudicación y, al objeto de la correcta valoración de los proyectos presentados, solicitará cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados en las solicitudes de autorizaciones.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se procederá a comprobar si cumplen la totalidad de los requisitos exigidos, recabando, en su caso, la subsanación de los defectos.

Una vez valoradas las solicitudes atendiendo a los criterios indicados, se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la lista provisional de solicitudes excluidas y admitidas, ordenadas éstas por orden de entrada en el Registro Municipal. Dicho listado incluirá la totalidad de las solicitudes recibidas.

Una vez transcurrido el plazo para presentar alegaciones que se otorgue en la Resolución por la que se apruebe la lista provisional de admitidos y excluidos, se procederá a resolver las reclamaciones presentadas en su caso y a la publicación de las listas definitivas de solicitudes excluidas y de solicitudes admitidas, en la que se incluirá lugar, día y hora en la que se celebrará el sorteo para la adjudicación de los puestos.

Durante la tramitación de este procedimiento se deberán garantizar los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

El Concejal de Gobierno del Área de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad, vista la propuesta elaborada por la Sección de Desarrollo Local y Consumo, será el órgano competente para resolver el procedimiento de adjudicación de los puestos de venta ambulante objeto de esta convocatoria, mediante Resolución, la cual se notificará a los interesados.

y006754ad10d180da9e07e1042050c24v

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronicalaepalimasgc.es/ValidDoc/Index.jsp?csv=y006754ad10d180da9e07e1042050c24v>

Una vez resuelta la convocatoria y notificada a los interesados, se procederá a otorgar las autorizaciones de venta ambulante, previo pago de las tasas municipales correspondientes, con arreglo a las ordenanzas fiscales que resulten de aplicación.

Conforme a lo indicado en estas bases, si el número de solicitudes presentadas que cumplan los requisitos de la convocatoria fuese inferior al número de puestos de venta ofertados, se podrán adjudicar directamente autorizaciones a aquellos solicitantes que habiendo presentado su solicitud después de la fecha de finalización del plazo establecido en la convocatoria y hasta una semana antes de la fecha de inicio de la actividad, reúnan las condiciones de las presentes bases. En este caso, se podrán tener en cuenta tantas solicitudes como sean necesarias para alcanzar el número total de puestos ofertados, siguiendo como criterio el orden de entrada de la solicitud en el registro municipal y la adecuación a los requisitos de la convocatoria.

Artículo 9.- Tasas.

De acuerdo con el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación de Dominio Público Local con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones e industrias callejeras y ambulantes del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, este tipo está sujeto a la Tarifa II- Puestos en el rastro y ferias, cuya tarifa asciende a 2,13 €/m²/día.

La tasa para la ocupación del espacio público durante las fechas de celebración del evento serán las que a continuación se detallan:

- Para los puestos de 2x2 m², **OCHENTA Y CINCO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (85,20 €).**
- Para los puestos de 4x1 m², **OCHENTA Y CINCO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (85,20 €).**
- Para los puestos de 5x2 m², **DOSCIENTOS TRECE EUROS (213,00 €).**
- Para los puestos de 6x2 m², **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON SESENTA EUROS (255,60 €).**

El abono de las tasas para el ejercicio de la venta ambulante se hará efectivo tras la expedición del documento de liquidación por parte de la Sección de Desarrollo Local y Consumo, una vez resuelta la presente convocatoria y con carácter previo a la entrega de las autorizaciones a los beneficiarios.

La persona solicitante y que resulte adjudicataria de una autorización de venta ambulante, deberá estar al corriente de pagos con el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, requisito que será comprobado de oficio.

Artículo 10.- Plazo máximo para resolver.

El plazo máximo para resolver será de **TRES MESES**, a partir del siguiente a la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes.

Artículo 11.- Duración y Extinción de las Autorizaciones.

La duración máxima de las autorizaciones reguladas en esta convocatoria será la establecida en la base segunda de la presente convocatoria.

Artículo 12.- Normas de Funcionamiento del Mercadillo de las Fiestas de Los Dolores.

a) La venta deberá realizarse en puestos e instalaciones desmontables y de fácil transporte o en camiones tienda que reúnan los requisitos establecidos por las disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación, así como los que pudieran ser exigidos por la Administración Municipal. En todo caso deberán observar las condiciones adecuadas de seguridad, salubridad y ornato. Todas las mercancías deberán exponerse al público debidamente protegidas. Para la venta de artículos de alimentación ES OBLIGATORIO cubrir el suelo del espacio ocupado con elementos protectores del pavimento (plástico, moquetas u



y006754ad10d180da9e07e1042050c24v

http://sedelectronicalaspalmasgc.es/ValidoC/Index.jsp?csv=y006754ad10d180da9e07e1042050c24v

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

otras de análogas características), al objeto de garantizar que aquellos alimentos que puedan desprender grasas o restos que deterioren el pavimento sobre el que se instala el puesto.

b) Los comerciantes sólo podrán ocupar con su puesto y mercancías el espacio expresamente asignado.

c) Los titulares de los puestos deberán colocar en lugar visible la tarjeta de identificación que a tal efecto les sea facilitada por el Ayuntamiento.

El incumplimiento de esta obligación, así como la venta de productos no incluidos en la autorización dará lugar al levantamiento cautelar del puesto y, en su caso, decomiso de la mercancía, sin perjuicio de la eventual incoación de actuaciones sancionadoras.

d) El comerciante vendrá obligado a informar, mediante cartel visible, de la dirección donde se atenderán, en su caso, las reclamaciones de los consumidores. Dicha dirección deberá figurar, en todo caso, en la factura o comprobante de la venta.

e) En el desarrollo de su actividad mercantil, los comerciantes deberán observar lo dispuesto en la normativa vigente que le sea de aplicación, especialmente en lo que se refiere a la protección de la salud pública, el ejercicio del comercio, la disciplina del mercado, la defensa de los consumidores y usuarios y el régimen fiscal y de la Seguridad Social.

f) Los comerciantes deberán responder en todo momento de la calidad de sus productos, sin que puedan ocasionar riesgos para la salud o seguridad de los consumidores, supongan fraude en la calidad o cantidad, sean falsificados, no identificados o incumplan los requisitos mínimos para su comercialización.

g) Los puestos que expendan artículos que sean objeto de peso o medida, deberán disponer de báscula y metro reglamentario

h) Los comerciantes deberán mantenerse durante toda la vigencia de la autorización en el cumplimiento de los requisitos y condiciones que hubieran determinado su adjudicación, así como las disposiciones de la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en el Municipio de Las Palmas de Gran Canaria y las que, en su caso, la desarrollen, así como las instrucciones que dicte la autoridad municipal competente.

i) Los comerciantes estarán obligados/as a facilitar la documentación que les sea solicitada por personal o autoridad municipal.

j) Los puestos de venta adjudicados a una persona física podrán ser atendidos por alguna de las personas que cumplan con los requisitos establecidos para ejercer la venta ambulante y que se señalan a continuación:

- El titular de la autorización.
- Un familiar de primer o segundo grado por consanguinidad o afinidad o el cónyuge del titular
- Un/a trabajador/a por cuenta del/la titular.

Los puestos de venta adjudicados a una persona jurídica deberán ser atendidos por alguna de las personas que se señalan a continuación:

- Por alguno/a de los socios/as de la misma cuando se hallen incluidos/as en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.
- Por un/a trabajador/a por cuenta del/la titular.

Está prohibida la presencia de persona no autorizada en el puesto de venta.

k) Los vendedores de productos destinados a la alimentación humana deberán disponer de la formación correspondiente Manipulación de Alimentos.



y006754ad10d180da9e07e1042050c24v

<http://sedelectronicalaspalmasgc.es/ValidDoc/Index.jsp?csv=y006754ad10d180da9e07e1042050c24v>

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

l) En el caso de la utilización de maquinaria, instalación eléctrica o de gas, deberán contar con Certificado Acreditativo expedido por los Técnicos competentes autorizados por la Consejería de Industria del Gobierno de Canarias, acreditando del correcto funcionamiento y Boletines de los extintores.

ll) La entrada de vehículos en la zonas autorizadas para la realización de las operaciones de carga y descarga de los productos se realizará en el horario establecido por el Ayuntamiento. Durante el horario de venta queda prohibida la circulación de vehículos en las zonas habilitadas para la venta ambulante.

m) Al finalizar la jornada, los comerciantes ambulantes deberán dejar el lugar ocupado por el puesto y sus proximidades en buen estado de limpieza.

n) Los titulares de los puestos serán responsables de la reposición de los daños, que pudieran inferir al pavimento, arbolado o bienes de dominio público en general, todo ello con independencia de la responsabilidad en que pudieran incurrir por daños o lesiones causados a terceros. Para ello deberán suscribir un seguro de responsabilidad civil con una cobertura límite de 600.000.- €, sublímite por víctima 150.000 €, debiendo incluir responsabilidad por productos que se consuman y cobertura de responsabilidad civil patronal por los mismos límites, si tuviera personal a su cargo, al objeto de responder de los daños, deficiencias o cualquier otra responsabilidad que se derive de sus actuaciones.

ñ) Queda prohibida la utilización de aparatos acústicos, salvo autorización municipal expresa que deberá tener en cuenta los diferentes intereses en conflicto.

o) Queda prohibido dividir o arrendar el puesto.

p) El horario de venta será el acordado por el Programa de Fiestas para el 2017.

q) En caso de que el titular de la autorización desee renunciar a ella, deberá aportarse escrito en el que se justifique el motivo de la renuncia en el plazo que se determine en la resolución por la que se aprueben las listas definitivas de solicitudes excluidas y de solicitudes admitidas, teniendo obligación de abonar los recibos generados si no se presenta el citado escrito o se hace fuera del plazo establecido.

r) El incumplimiento de estas normas será motivo suficiente para proceder a la retirada inmediata de la autorización y cierre posterior del puesto.

s) Cuando por causas sobrevenidas de fuerza mayor, motivos de seguridad y orden público, se requiera por la Jefatura de Policía Local, Servicio de Protección Civil, Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento o Alcaldía, deberá procederse a la retirada inmediata de la instalación autorizada.

t) El personal municipal y La Policía Local controlará puntualmente el cumplimiento escrupuloso de todo lo que antecede, de tal manera que el incumplimiento de las referidas normas por parte del titular de la autorización para la ocupación de un puesto de venta, implicará la revocación inmediata de la autorización, así como el inmediato desalojo del puesto.

u) La recepción de este documento implica la aceptación de todas las disposiciones contenidas en el mismo, así como de la normativa de aplicación.

v) Se prohíbe expresamente realizar anclajes de los puestos en el suelo o en los árboles del recinto municipal donde se celebrará el evento.



y006754ad10d180da9e07e1042050c24v

<http://sedeelectronicalaspalmisgc.es/ValidDoc/Index.jsp?csv=y006754ad10d180da9e07e1042050c24v>

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

ANEXO II

**MODELO DE SOLICITUD PARA LA VENTA AMBULANTE EN EL
"MERCADILLO DE LAS FIESTAS DE LOS DOLORES 2017"**

Nombre: _____

Apellidos: _____

Razón social (en su caso):

NIF/CIF o documento acreditativo análogo expedido al prestador en un estado miembro de la Unión Europea o TIE y visado de trabajo en caso de residentes procedentes de países extracomunitarios: _____

Dirección: _____

Localidad _____ **CP**

Tfno.: _____

Fax: _____

E-mail: _____

En el caso de personas físicas, persona o personas que colaborarán con el titular en el ejercicio de venta ambulante y su relación con el titular (nombre, apellidos, NIF/CIF o equivalente): _____

En el caso de personas jurídicas, empleado o socio que hará uso de la citada autorización (nombre, apellidos, NIF/CIF o equivalente): _____

UNIDAD, DIMENSIONES Y ARTÍCULOS A VENDER (marcar con una X unidad solicitada)

UNIDAD	DIMENSIONES	ARTÍCULO A VENDER
	2 x 2 m2	Globos y juguetes, golosinas, comidas envasadas, perritos calientes y bebidas no alcohólicas
	4 x 1 m2	Golosinas, comidas envasadas, perritos calientes y bebidas no alcohólicas
	5 x 2 m2	Comidas envasadas y bebidas no alcohólicas
	6 x 2 m2	Comidas envasadas y bebidas no alcohólicas

Nº DE MATRICULA DEL

VEHÍCULO: _____

SOLICITO autorización para venta ambulante en el Mercadillo de las Fiestas de los Dolores que se celebrará en el Parque de Don Benito desde el 9 al 17 de septiembre de 2017, en horario de venta indicado en la base segunda de la Convocatoria.

Las Palmas de Gran Canaria, a ____ de _____ de 2017

Fdo.: _____

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

K006754ad11b180963907e12b3050c24D

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronicalaspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?csv=K006754ad11b180963907e12b3050c24D>

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

De acuerdo con el artículo 5 del Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante, así como, el artículo 14 de la Ordenanza reguladora de la venta ambulante en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria,

D/D^a. _____
_____, mayor de edad, con DNI/NIE _____, con domicilio en
calle _____,
municipio de _____ en nombre propio o en
representación de _____,
comparezco y DECLARO, bajo mi responsabilidad que, al inicio de la actividad de venta ambulante y durante la vigencia de la autorización concedida:

1. Conocer, aceptar y cumplir los requisitos establecidos en la Ordenanza reguladora de la venta ambulante en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria (BOP nº82, 25/06/2014) y en el Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de venta ambulante o no sedentaria, así como, los establecidos en las bases reguladoras del Mercadillo de Las Fiestas de Los Dolores 2017 de Las Palmas de Gran Canaria.

2. Se comprometo a estar en posesión de la documentación que acredite el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos en la legislación vigente y, en particular, los requisitos establecidos en la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en el Término Municipal de Las Palmas de Gran Canaria y en concreto:

- a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto de actividades económicas o el equivalente en el caso de solicitantes de estados miembros de la Unión Europea y estar al corriente en el pago de la tarifa, o en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.
- b) Encontrarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias.
- c) Estar al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social. En caso de prestadores procedentes de terceros países, cumplir las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
- d) Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto del comercio ambulante y de las instalaciones y vehículos utilizados así como estar en posesión del certificado acreditativo de la formación como manipulador de alimentos por las personas que vayan a manipular los productos en el caso de venta de productos para la alimentación humana.
- e) Contar con las certificaciones necesarias para el uso de las instalaciones emitidas por la autoridad competente.
- f) Contar con las autorizaciones sectoriales pertinentes para el funcionamiento de la actividad.
- g) Tener contratada una póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, materiales, personales y consecuenciales (RC de explotación) por un límite de 600.000 €,



2006754ad130180f76007e112c050c24m

<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valido/indice.jsp?csv=2006754ad130180f76007e112c050c24m>

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

sublímite por víctima de 150.000 €, debiendo incluir responsabilidad por los productos que se consuman y que exprese claramente que incluye la venta ambulante.

h) Estar al corriente de las tasas que se establezcan por el aprovechamiento del dominio público relacionado con la actividad del comercio ambulante y no haber sido sancionado por resolución firme por infracción de las normas reguladoras del comercio ambulante.

i) Que conoce la obligación de hacer efectivo el pago de la tasa correspondiente y los efectos del incumplimiento de la obligación.

j) En su caso, que además del titular, atienden el puesto de venta
D/D^a _____ en calidad de personal autorizado.

k) Que a los efectos de la normativa sobre protección de datos personales, autoriza a esta Administración a la comprobación telemática con otras administraciones públicas de los datos declarados y demás circunstancias relativas al ejercicio de la actividad a desarrollar.

l) Posee hojas de reclamaciones.

m) Mantendrá en el puesto la documentación necesaria para el ejercicio de la venta ambulante a disposición de la autoridad competente.

n) Que consiente/autoriza la utilización de medios electrónicos para las comunicaciones municipales a través de la siguiente dirección de correo electrónico:

ñ) Que la dirección donde se atenderán las reclamaciones, en su caso, de las personas consumidoras _____ es la siguiente:

NOTA INFORMATIVA: El apartado 4 del artículo 69 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que “La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un período de tiempo determinado por la ley, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.”

Cualquier modificación que se produzca al respecto de la situación anterior, deberá ser comunicada al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tiene atribuida la Administración Pública.

En Las Palmas de Gran Canaria, a de de

Fdo.: _____



2006754ad130180f76007e112c050c24m

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.eletronica.laspalmasgc.es/valido/oc/index.jsp?csv=2006754ad130180f76007e112c050c24m>